RECLAMACIÓN RECURSO DE 201/2022-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2022 ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GÉNERAL DEL ESTADO DE MORELOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUÇIONALES / Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o interés social corresponda en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 531 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, parrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción 14, Tercero5 y Quinto6 del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

[...]

⁴ **Segundo**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la

Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así

como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁵ **Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos

señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 201/2022-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2022

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

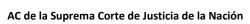
Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 201/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 188729



	A	NODIA LUGIA DIÑA LIEDNANDEZ				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4 Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:51Z / 02/02/2023T13:25:51-06:00	a OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a8 4d 0d a0 88 64 ec a2 c4 02 15 22 7e 97 84	87 d7 15 f1 d1 d6 ef fa 80 01 8f 1f 7d f7 85 33 58 Øc 98 7d 04 4a 1a a	3 53 5f f	b 39 29 8d f0		
	b3 4d f0 9d e1 45 d1 ea cb a8 f2 43 9a df 28 4	c 65 3e 80 18 60 f8 09 02 60 9b 68 38 18 6b 9b 41 51 82 ab 61 66 79°	c6 23 5b	a3 ba 58 0f 18		
	17 92 75 42 ba 55 41 60 53 db e1 f1 cb bd 9f a	ne 02 15 55 10 a7 c4 57 f6 d7 b2 24 b5 bf 95 e3 30 f9 c0 44 66 b2 45 t	34 08 3a	5f 66 92 df 51		
	01 5e ad 07 d0 27 b3 57 02 fc 9a 41 81 ed bc	0f 54 f9 7b 4d fb e7 d1 0b 5c⁄9e 16 39 9f b7 e 6 a0 23 48 d9 20 23 cb c	6 bf 80	3a 70 7e 83 69		
	72 a9 62 32 03 6f 93 06 a2 f3 5b f1 b1 27 12 9	4 37 6c c0 83 54 04 93 49 c6 6b 06 f7 56 ac b2 50 0a 36 73 b9 61 8e.	0c 1d 1b	d3 50 3a 99		
	ee 2c d1 1c 2c cf 65 97 c2 9d f4 60 42 5a bf dc eb 9c 02 a7 41 76 06 64 c4 b1 a4					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:52Z/02/02/2023T13:25:52-06:00	,			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:51Z / 02/02/2023T13:25:51-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5466135				
	Datos estampillados	AAA1D0E357E7129F577CE0F8390E5C3AC9A61852C0785C29E5E	4F2B670)8756E5		
	•					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T15:21:21Z / 31/01/2023T09:21:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		d 19 04 f6 cd 88 cf 0c 0c 8e 9f 7b 59 4a 0f 74 e8 ff c3 c7 1				
	28 4c 10 dc 3a 3b 04 bb 5d 28 25 d4 a2 29 a	af,1c e8 af 3c 36 e6 a7/68 99 8d 09 d6 43 2b d7 c2 0b 1d 5	9 70 ab 2a d9 d	a 97 0	9 99 e2 65 58	
	a4 3c 33 d3 93 66 92 bf 54 99 63 91 49 3c 8	1 2e 1d 1d ae 6e 57 90 ff 49 bc 7e 32 93 23 8c 9f 99 57 ac	d5 74 24 12 6a	07 3b	00 9f f2 9a 4	
	37 a4 60 0a cb 98 12 37 1e 90 56 d1 e9 5b 6	69 ef e0 d3 7d 2c 69 b9 7e cb c8 d9 0d c6 a5 b9 90 e5 32 5	53 7d 28 06 c3 ()1 29 d	dd 9f 67 24 f8	
	c1 1b 9f 24 8d ef 3b b4 d5 36 03 cd cb 62 bb	29 8e eb 1b e9 4d 06 9d 61 8c 46 1b 58 36 59 50 4e 07 4	3 0e a8 37 0a 6	3 8b 7	5 07 84 96 9	
	e6 88 87 fe 2e 44 b4 7b 43 83 3e 0d 36 9a 7e ca 93 d8 4d a4 70 3e 03 d5 cf 95 58 83 f2					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T15:21:24Z / 31/01/2023T09:21:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T15:21:21Z / 31/01/2023T09:21:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5454946				
	Datos estampillados	FB38634A5056ED91F83300CEFC3D0FF5DED9D0AF4	25568A13FDAI	DEF47	C5549AB	